

SELLO QVARTO VEINTE
 EN MARAUECHIS AÑO DE NUESTRO
 SEISCIENTOS Y QUARENTA
 Y OCHO.

Yo el Sr. Sindico fuere mos seruido mandar a pac
 har a su parte nra Real Provision para que vos dho
 Consejo de Justicia y Regim.^{to} se continuae de en la paccion
 a tal hijo dalgo en que haia estado su parte su
 y Abuelo guardandole las preheminentias y para que
 sea y la de poder dar el Escudo y Blason de sus Armas
 no ympidiendole el que las gravare y pudiese en la portada
 de sus Casas, Capillas, Entradas, y otras partes que le
 combiniere y para que dho Consejo hize vedes poner
 en questo libro Capitulaz bastado de nra Real
 Provision y fho lo referido sea entregado original
 con testimonio de su Cumplim.^{to} para guarda de su dho
 ymponiendole para que asi lo cumpla vedes graves pe
 nas y apremios. Lo qual visto por los dhos nros Al
 calde y Nos. hijos dalgo y auto que proveyeron fue a
 cordado dar esta nra Carta para vos por la qual ov
 mandamos que siendo con ella requerido o requerido p.
 parte del dho D.^{no} Alonso van Maxim estando embu
 esto Cabildo y Ayuntamiento. se continuareis y dareis vete
 continue a el referido en el estado y paccion a hijo dal
 go en que esta en esta dha Villa y estubieron su Padre
 y Abuelo y se guardareis y dareis y se guarden todas las
 libertaciones a tal hijo dalgo y no de embarazareis el
 que queda poner en la portada de sus Casas y de
 otras partes que le combengan el Blason y Escudo
 de sus Armas y para que dho Consejo hize poner